



CÓDIGO DE CONVIVENCIA

ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Marzo de 2021



CÓDIGO DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM)¹

DEL MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1°.- El presente CÓDIGO regula la convivencia de la comunidad educativa dentro del ámbito de la ESPUNM, así como en todas las actividades realizadas en el marco de los procesos de aprendizaje, con sujeción al ESTATUTO de la ESPUNM y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, y las demás reglamentaciones que en aplicación de estos se dicten.

Conforme lo preceptuado en el artículo 27 del ESTATUTO de la ESPUNM, se sustenta en Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, la Ley Nacional de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892, sus modificatorias y complementarias, y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Asimismo, en la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743) y la Ley Nacional de Dificultades Específicas del Aprendizaje N° 27.306.

DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 2°.- Como regla general, la construcción de la convivencia institucional estará basada en el diálogo, la empatía, la escucha atenta, la comprensión de las diferencias y el reconocimiento y la búsqueda de resolución pacífica de los conflictos. Se buscará promover aprendizajes y conductas basados en la solidaridad y el respeto por las personas, así como la autodisciplina, el reconocimiento del error y la posibilidad de reparar sus consecuencias.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, la construcción del marco de convivencia implica el desarrollo de hábitos de respeto, tolerancia y responsabilidad con ese objeto se establecen un conjunto de compromisos específicos para cada una de las partes integrantes de la Comunidad Educativa de la ESPUNM.

DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 4°.- A fin de facilitar su debido conocimiento, al comienzo de cada Ciclo Lectivo, la ESPUNM, por intermedio de su CONSEJO DE CONVIVENCIA, notificará expresamente a los ingresantes y su grupo familiar la vigencia y los términos del presente CÓDIGO DE CONVIVENCIA y el funcionamiento del mismo, debiendo suscribir una Declaración Jurada de conocimiento y compromiso de cumplimiento.

Asimismo, se dará amplia difusión del CÓDIGO, en los espacios de comunicación institucional de la ESPUNM, tales como: cartelería mural, sitio oficial en Internet, boletines y/o gacetillas impresas y/o de distribución mediante correo electrónico.

DE LOS COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 5°.- En concordancia con el Capítulo II DE LOS ESTUDIANTES del ESTATUTO de la ESPUNM y el Apartado DERECHOS Y DEBERES del REGLAMENTO DE ALUMNOS de la misma, son compromisos de los Estudiantes de la ESPUNM:

¹ Aprobado por la Disposición UNM-ESP N° 02/21



**Escuela Secundaria Politécnica
Universidad Nacional de Moreno**

- Aceptar y cumplir el ESTATUTO de la ESPUNM y todos los Reglamentos que de él se deriven.
- Cumplir con los requerimientos académicos establecidos para la modalidad y el año que se encuentre cursando.
- Mantener un trato cordial y respetuoso con todas las personas; observando siempre el respeto a la dignidad del otro y de sí mismo.
- Cumplir puntualmente los horarios escolares preestablecidos y con la asistencia que fije el Calendario Escolar.
- Cumplir en tiempo y forma las fechas de presentaciones de trabajos y entregas de cualquier orden que sean exigidas.
- Participar asiduamente de todos los actos, actividades y eventos que organice la ESPUNM.
- Notificar toda comunicación que la ESPUNM dirija a sus familias.
- Respetar las indicaciones del personal responsable respecto a la permanencia o desplazamiento por las instalaciones de la ESPUNM.
- Respetar las normas e indicaciones del personal responsable respecto de las cuestiones vinculadas a la seguridad personal y de los otros.
- Concurrir a la ESPUNM en condiciones de higiene personal y vestimenta adecuadas² y respetando especialmente las especificaciones e indicaciones respecto de la vestimenta y uso de accesorios, cuando pudieren afectar su seguridad.
- Respetar las normas e indicaciones establecidas en cuanto a los lugares permitidos para estar y desplazarse dentro del predio y para el uso de las instalaciones.
- Colaborar en el cuidado, la limpieza y preservación del parque, aulas, talleres y demás instalaciones de la ESPUNM, así como también, en el cuidado de los materiales didácticos utilizados; incluido el mobiliario escolar y equipamiento, evitando escribir, pintar, rayar o romper los mismos. Asimismo, el arrojo de cualquier tipo de residuo fuera de los cestos previstos a tal efecto.
- No usar teléfonos celulares ni dispositivos electrónicos sin la debida autorización, de modo de no estar pendiente ni interactuar a través de conversaciones telefónicas y/o notificaciones de mensajería celular o de redes sociales, así como también, no escuchar música o ver material audiovisual, con o sin auriculares, fuera de la propuesta pedagógica del docente.
- Acudir a preceptores, docentes y/o autoridades de la ESPUNM ante situaciones de conflicto con el objeto de que intervengan en su resolución; evitando cualquier tipo de acciones que puedan derivar en situaciones de violencia verbal o física.
- Colaborar en la resolución de situaciones conflictivas participando en todas las instancias a las que sea citado por docentes y/o autoridades de la ESPUNM.
- No socializar, difundir ni publicar en redes sociales o por otros medios imágenes, audios y/o videos que puedan afectar a otros miembros de la Comunidad de la ESPUNM, el decoro o el buen gusto.

ARTÍCULO 6°.- En concordancia con el Capítulo I DE LOS DOCENTES Y AUXILIARES DOCENTES y el Capítulo III DE LOS NO DOCENTES del ESTATUTO de la ESPUNM, son compromisos del personal de la misma:

- Generar un ámbito educativo basado en el respeto recíproco entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, donde se favorezca la escucha y el diálogo, promoviendo en todo momento la aceptación del "otro" y la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación u hostigamiento.
- Respetar la libertad de conciencia, convicciones religiosas y los aspectos relacionados con la

²En relación al aseo, limpieza y cuidado del cuerpo, higiene de la ropa y calzado, con la finalidad de garantizar la protección y prevención de la salud de los estudiantes y su entorno.



**Escuela Secundaria Politécnica
Universidad Nacional de Moreno**

identidad y condición de las personas.

- Promover el trabajo y la toma de decisiones en equipo, promoviendo la responsabilidad entre los Estudiantes al mismo tiempo que el favorecimiento de relaciones más profundas de respeto y de compromiso entre ellos.
- Alentar los procesos de formación individuales, respetando los tiempos y ritmos de aprendizaje de cada uno y favoreciendo el gradual reconocimiento de las propias capacidades para poder afrontar los nuevos desafíos o aprendizajes.
- Mantener abiertos los canales de comunicación permanente con los Responsables a cargo de los estudiantes sobre el desempeño, asistencia, conducta y convivencia de los mismos en el ámbito de la ESPUNM, incluida la realización de reuniones informativas periódicas.
- Respetar los tiempos de descanso y de recreación, entendiéndolos también como espacios de aprendizaje; procurando además la adecuada información de la programación horaria de las actividades diarias y la comunicación anticipada de los actos y eventos escolares, las salidas, excursiones y otras actividades extracurriculares.
- Informar a las familias de los Estudiantes y a la ESPUNM cualquier acontecimiento que pueda perturbar en el normal desarrollo de las actividades de los Estudiantes y de la misma.
- Informar institucionalmente toda dificultad observada respecto de los aprendizajes, con la finalidad de analizar los casos y adecuar las propuestas pedagógicas.
- Procurar realizar ferias, actos y eventos escolares en los que los Estudiantes puedan exhibir los aprendizajes y producciones realizadas durante el período escolar.
- Asumir el compromiso de trabajo colaborativo en las diferentes propuestas de integración curricular y participar de las reuniones en los diferentes equipos de trabajo.

ARTÍCULO 7°.- En forma complementaria, los adultos responsables de los Estudiantes de la ESPUNM, en tanto parte sustantiva de la Comunidad Educativa, se encuentran alcanzados por los siguientes compromisos:

- Aceptar y cumplir el ESTATUTO de la ESPUNM y todos los Reglamentos que de él se deriven.
- Acompañar permanentemente y colaborar con la evolución del proceso educativo de los Estudiantes a su cargo, propiciando en ellos actitudes positivas hacia la Comunidad Educativa de la ESPUNM.
- Consultar de manera continua la información sobre el desempeño académico de los Estudiantes a su cargo en el Sistema de Gestión Online y/o requerir la información que considere relevante.
- Notificarse de los comunicados, informaciones, registro de asistencia y calificaciones que la ESPUNM le hiciera llegar a través de los medios pertinentes.
- Cumplir en tiempo y forma las solicitudes y entregas o devoluciones de documentación que le sean requeridas por la Escuela y/o notificaciones sobre información institucional.
- Justificar las inasistencia, llegadas tarde o retiros anticipados de los Estudiantes a su cargo mediante cualquier medio de notificación fehaciente, y tomando en consideración el REGLAMENTO DE ALUMNOS de la ESPUNM.
- Justificar las causas de inasistencia del Estudiante al día siguiente de producida la falta a clase y, en caso de enfermedad, acompañando las certificaciones médicas correspondientes, incluido el deber de comunicar el alta médica del Estudiante al momento de reintegrarse.
- Asistir a las reuniones de Responsables a cargo de los Estudiantes a las que fueren convocados, respetando los horarios y lugares establecidos.
- Aportar las informaciones que les sean requeridas en miras de mejorar el proceso de aprendizaje y educación de los Estudiantes.
- Autorizar expresamente y por escrito las salidas didácticas o recreativas fuera de la ESPUNM, para que los estudiantes puedan realizar la actividad o, en caso contrario, deban permanecer en



**Escuela Secundaria Politécnica
Universidad Nacional de Moreno**

la misma.

- Dirigirse con respeto hacia los docentes, no docentes y autoridades, por medio de los canales formales para la comunicación con los docentes, directivos y demás personal de la ESPUNM.
- Responsabilizarse ante la ESPUNM, por todo daño o deterioro que ocasionen los Estudiantes a su cargo a las personas, bienes e instalaciones.
- Registrar, al comienzo de cada Ciclo Lectivo, la firma de quién o quiénes se harán responsables de toda documentación o comunicación ante la ESPUNM, así como del retiro de los Estudiantes del establecimiento.
- Procurar no interrumpir la actividad escolar, en caso de requerir comunicarse con el Estudiante, para lo cual se utilizarán los canales institucionales de la ESPUNM.
- Sostener una actitud colaborativa con la institución, formulando a través de los canales previstos, las sugerencias que se considere pertinentes realizar para el mejor desarrollo de la formación de los Estudiantes o para la vida escolar en general.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 8°.- La observancia de los compromisos aquí establecidos y la normativa de la ESPUNM, compete a todos los miembros de la Comunidad Educativa: Directivos, docentes y no docentes, estudiantes y familiares, así como también, todas las personas que tengan alguna vinculación con la misma.

ARTÍCULO 9°.- Su alcance se extiende a todas las actividades realizadas en el ámbito del establecimiento y fuera del mismo y organizadas por la ESPUNM, tales como campamentos, talleres, seminarios, salidas educativas, etc., y a toda ocasión en que los Estudiantes y/o el personal de la ESPUNM se encuentre representándola, tales como actividades institucionales, deportivas, académicas, etc.. Asimismo, alcanzará a las actividades y participaciones dentro de espacios virtuales y redes sociales oficiales de la institución o no que hayan sido utilizadas como espacio pedagógico o informativo o cuyo uso pueda afectar la convivencia en la Escuela.

DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10.- El presente CÓDIGO busca priorizar y promover conductas y hábitos apropiados, la solidaridad, el compañerismo, el respeto por los otros y por los momentos, espacios y bienes destinados al aprendizaje. Como regla general se privilegiará asegurar el buen clima de enseñanza y de aprendizaje, por lo que no se admitirán conductas o interrupciones que lo afecten, de parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o agentes externos a ella.

ARTÍCULO 11.- No se permitirá dentro del ámbito de la ESPUNM la realización de juegos de azar salvo que se encuentren previstos y debidamente fundamentados por el docente en el marco del proceso pedagógico o de eventos oficiales.

ARTÍCULO 12.- El uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos durante los horarios de clase se permite únicamente con fines de aprendizaje y con autorización y supervisión del docente o personal a cargo. La ESPUNM no se responsabiliza por la pérdida o rotura de dichos dispositivos.

ARTÍCULO 13.- No se admitirá ningún tipo de violencia simbólica, física o verbal, incluyendo las que puedan realizarse a través de las redes sociales u otros medios, de parte de ninguno de los miembros de la Comunidad Educativa.



**Escuela Secundaria Politécnica
Universidad Nacional de Moreno**

ARTÍCULO 14.- El cuidado del edificio escolar, su mobiliario, el equipamiento de laboratorio, el material didáctico, los bienes de uso y todo soporte necesario para el desarrollo de las actividades es responsabilidad de todos los integrantes de la ESPUNM; por lo que no se admitirán conductas que puedan causar deterioros, roturas o sustracción misma de cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 15.- Se encuentra prohibido el consumo de sustancias tóxicas de cualquier índole (incluidas el tabaco y el alcohol) en el ámbito de la ESPUNM, así como también, fuera de ella, durante cualquier actividad externa, ya sea organizada por la ESPUNM o en la que se participe en su representación.

ARTÍCULO 16.- No se permite el consumo de bebidas y/o alimentos en las aulas, talleres ni laboratorios, debiendo respetar los espacios destinados a tal fin, tales como el comedor o los patios y lugares al aire libre de la ESPUNM.

ARTÍCULO 17.- No se admitirá la adulteración, falta de devolución o falta de notificación fehaciente en tiempo y forma de la documentación generada por la ESPUNM.

ARTÍCULO 18.- No es exigible el uso de ningún tipo de uniforme, tanto su personal como sus Estudiantes. La vestimenta y el calzado se ajustarán a las exigencias propias de las diferentes actividades escolares a realizar, por razones de seguridad estrictamente. Por su parte, no está permitido el uso de prendas con el abdomen al descubierto, o con escotes pronunciados; así como tampoco, el uso de calzado abierto, como sandalias, ojotas, etc.. En los espacios propios de talleres, quienes usen el cabello largo, deberán tenerlo recogido y, asimismo, deberán quitarse o cubrirse aros, piercings o cualquier otro accesorio que pudiera ser causal de accidentes o lesiones físicas en dichos contextos.

DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO

ARTÍCULO 19.- Las situaciones de conflicto y la implementación de sanciones disciplinarias deberán contemplar un proceso de diálogo, reflexión y posibilidad de resarcimiento o reparación de los daños o resultados de las conductas que les dieron origen, por medio del CONSEJO DE CONVIVENCIA, de conformidad con lo establecido por el Capítulo V del ESTATUTO de la ESPUNM y el RÉGIMEN DISCIPLINARIO que prevea el REGLAMENTO DE ALUMNOS de la Escuela.

ARTÍCULO 20.- Entendida como parte de los procesos formativos, toda situación de conflicto o valoración de una conducta que infrinjere el presente CÓDIGO será evaluada teniendo en cuenta el contexto y los antecedentes de los actores implicados.

ARTÍCULO 21.- El objetivo y característica pedagógica de las sanciones a los Estudiantes es reparar eventuales daños-materiales o simbólicos- y contribuir a que estos aprendan a reconsiderar actitudes y modifiquen positivamente su conducta; promoviendo en todo momento comportamientos necesarios y convenientes para el logro de los objetivos de la ESPUNM, así como también, acciones y conductas positivas y solidarias de la Comunidad Educativa; o bien, desincentivar conductas no deseadas en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 22.- Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones y hechos que configuren incumplimientos o faltas de cualquier magnitud o intensidad a lo preceptuado por este CÓDIGO, podrán implicar la aplicación de sanciones disciplinarias, conforme las faltas tipificadas que así lo ameriten en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS de la ESPUNM.



DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 23.- Se consideran Faltas Leves aquellas conductas o incumplimientos a los compromisos o reglas de convivencia contenidas en este CÓDIGO que interrumpen y/o interfieran en el funcionamiento cotidiano de la tarea institucional, incluidas las que involucren el uso de vocabulario o acciones que no correspondan al ámbito escolar y que perturben el clima de aprendizaje y/o convivencia, tipificadas o no precedentemente.

ARTÍCULO 24.- Se consideran Faltas Graves aquellas conductas o incumplimientos a los compromisos o reglas de convivencia contenidas en este CÓDIGO que pongan en riesgo la integridad física y psíquica de las personas, de los bienes o del ambiente, incluidas las asociadas a situaciones de bullying, cyberbullying, y grooming, tipificadas o no precedentemente. Asimismo, la reiteración acumulativa de Faltas Leves.

ARTÍCULO 25.- Sin perjuicio de lo preceptuado por este CÓDIGO y las eventuales sanciones o resoluciones emanadas del CONSEJO DE CONVIVENCIA de la ESPUNM, toda falta o incumplimiento de los deberes de los docentes y auxiliares docentes de la misma que se encuadre en las previsiones del artículo 54 de la PARTE PRIMERA del REGLAMENTO GENERAL DOCENTE (t.o.) de la UNIVERSIDAD y/o en el CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, cuyo texto, fuera aprobado por Acuerdo Plenario CIN A.P. N° 748/10, ratificado sin reservas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, en la Sesión Ordinaria N° 08/14 de su CONSEJO SUPERIOR y homologado por el Decreto APN-PTE N° 1.246/15, será sometida a un juicio académico por un Tribunal Universitario, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 24.521 y el Apartado JUICIO ACADÉMICO incorporado por Resolución UNM-CS N° 617/20 al RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL del PERSONAL DOCENTE de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución UNM-R N° 27/10 y sus modificatorias, todas ratificadas por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD de fecha 25 de junio de 2013, y que como PRIMERA PARTE integra su REGLAMENTO GENERAL DOCENTE (t.o.).

Asimismo, serán objeto de consideración, en el marco de los procesos periódicos de evaluación del desempeño docente, conforme lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE aprobado por la Resolución UNM-R N° 34/10 y sus modificatorias y que como PRIMERA TERCERA integra su REGLAMENTO GENERAL DOCENTE (t.o.).

ARTÍCULO 26.- En concordancia con el artículo anterior, el personal no docente de la ESPUNM se encuentra alcanzado por lo preceptuado por este CÓDIGO y las eventuales sanciones o resoluciones emanadas del CONSEJO DE CONVIVENCIA de la misma.

Toda falta o incumplimiento que además se encuadre en las previsiones del Título 10 de RÉGIMEN DISCIPLINARIO del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por el Decreto APN-PTE N° 366/06, será sometida al procedimiento sancionatorio y medida disciplinaria allí previsto, en concordancia con la normativa legal en vigencia.

Asimismo, serán objeto de consideración, en el marco de los procesos periódicos de evaluación del desempeño del personal, conforme lo previsto en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL NO DOCENTE, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 398/17.

ARTÍCULO 27.- Toda falta o incumplimiento en relación a lo preceptuado por este CÓDIGO por



**Escuela Secundaria Politécnica
Universidad Nacional de Moreno**

parte de los Estudiantes, será observada o sancionada, en forma graduada y proporcional de acuerdo a la gravedad de la falta.

La misma será comunicada a la persona responsable a cargo del Estudiante, quien tendrá la obligación de notificarse fehacientemente.

En todos los casos se incorporará al legajo del Estudiante la información sumaria correspondiente de todo lo actuado.

ARTÍCULO 28.- Cuando un Estudiante haya incurrido en una falta susceptible de sanción disciplinaria, conforme las faltas tipificadas que así lo ameriten en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO, previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS de la ESPUNM y sean de tal gravedad, que ponga en riesgo la integridad psicofísica de otros miembros de la Comunidad o la suya; el DIRECTOR, con el aval del CONSEJO DE CONVIVENCIA y del CONSEJO DE ESCUELA, dará curso al procedimiento para la separación temporaria o definitiva del Estudiante, conforme el procedimiento establecido en el citado REGLAMENTO DE ALUMNOS.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 29.- La ESPUNM adopta un sistema de obtención y descuento de créditos como método de reconocimiento de las conductas virtuosas o de sanción de las conductas indeseables por incumplimientos a los compromisos o reglas de convivencia contenidas en este CÓDIGO por parte de los Estudiantes.

ARTÍCULO 30.- La aplicación de descuentos o quitas de créditos se realizará de manera gradual comenzando por la realización de observaciones verbales y/o escritas hasta llegar al descuento de créditos conforme la tabla que más abajo se indica.

En la evaluación de las conductas por incumplimientos a los compromisos o reglas de convivencia se privilegiarán las instancias de dialogo, reflexión y reparación de consecuencias.

La determinación de las quitas de créditos contemplará la trayectoria del Estudiante, las circunstancias en las que se aplica, los derechos y obligaciones que le asisten, y la acción más apropiada.

El reconocimiento de la falta y su consecuente arrepentimiento deberán ser tomados en consideración.

ARTÍCULO 31.- El DIRECTOR y los VICEDIRECTORES de la ESPUNM se encuentran facultados para aplicar las quitas de créditos que procedan a los Estudiantes, en merito a la comprobación de Faltas Leves por primera vez.

A tales efectos, deberán producir la información sumaria correspondiente, detallando los hechos que así lo fundamenten.

Todo lo actuado y resuelto será comunicado por intermedio de la SECRETARÍA de la ESCUELA e incorporada al legajo del Estudiante.

ARTÍCULO 32.- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá denunciar u observar una situación o falta que amerite la quita de créditos, susceptible de sanción disciplinaria o no, la que deberá ser formulada ante el DIRECTOR o el VICEDIRECTOR de la modalidad correspondiente, a fin de que por su intermedio se proceda a su consideración y efectos conforme el presente CÓDIGO.

A tal fin, la autoridad interviniente con el auxilio de la SECRETARÍA de la ESPUNM, deberá producir la información sumaria detallada de los hechos acaecidos que así lo fundamenten.



**Escuela Secundaria Politécnica
Universidad Nacional de Moreno**

ARTÍCULO 33.- Las Faltas Leves en reiteración por parte de los Estudiantes, incluidas las Faltas Leves del personal docente, auxiliar docente y no docente de la ESPUNM, como así también, aquellas que sean tipificadas como Faltas Graves de cualquier miembro de la Comunidad Educativa serán puestas a consideración del CONSEJO DE CONVIVENCIA, conforme lo prescripto en el artículo 27 del ESTATUTO de la Escuela.

Toda sanción disciplinaria resultante de una Falta Grave procederá por Disposición del Director de la ESPUNM, con sustento en los dictámenes del CONSEJO DE CONVIVENCIA de la misma, en concordancia con el inciso c) del artículo 27 del ESTATUTO de la Escuela y conforme la tipificación que así lo amerite y el procedimiento establecido en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO, previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 34.- Las sanciones de quita de créditos aplicadas conforme lo prescripto por el artículo 30 del presente CÓDIGO, podrán ser recurridas, en cuyo caso serán puestas a consideración del CONSEJO DE CONVIVENCIA. De ratificarse la decisión, se procederá conforme el artículo 32 del CÓDIGO DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 35.- El CONSEJO DE CONVIVENCIA podrá proponer medidas de reparación o la realización de tareas solidarias o de trabajos prácticos relacionados con las faltas sancionadas por este.

De materializarse una sanción disciplinaria por medio de una Disposición del DIRECTOR, estas requerirán el actuar guiado o acompañado por el personal de la ESPUNM especialmente designado, en atención a la gravedad que conlleva la sanción disciplinaria.

Si el Estudiante sancionado no cumpliera con ellas, procederá la aplicación de una sanción disciplinaria mayor, conforme la tipificación que así lo amerite y el procedimiento establecido en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO, previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS.

En ningún caso, el cumplimiento de una medida de reparación encomendada computará la asignación de créditos adicionales o la recuperación de los créditos descontados.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 36.- El CONSEJO DE CONVIVENCIA se encuentra facultado para recomendar la asignación de créditos adicionales a los Estudiantes, como reconocimiento de las conductas virtuosas u acciones solidarias que hayan realizado durante el año.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá proponerlas al CONSEJO DE CONVIVENCIA, a fin de que por su intermedio se proceda a su consideración y efectos conforme el presente CÓDIGO.

Toda decisión procederá por Disposición del Director de la ESPUNM, con sustento en los dictámenes del CONSEJO DE CONVIVENCIA de la misma, en concordancia con el inciso c) del artículo 27 del ESTATUTO de la Escuela.

Lo resuelto será comunicado por intermedio de la SECRETARÍA de la ESCUELA e incorporado al legajo del Estudiante.

ARTÍCULO 37.- Con la finalidad de alentar el reconocimiento de las buenas prácticas y las conductas virtuosas y/o solidarias, al momento de la finalización de cada Ciclo Lectivo se realizarán ceremonias que dé cuenta de los mismos.

DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 38.- Al comienzo de cada Ciclo Lectivo los estudiantes contarán con 10 (DIEZ) créditos



iniciales.

A lo largo del periodo podrán sumar créditos adicionales como reconocimiento a conductas valoradas positivamente o perderlos como producto de las sanciones por las faltas cometidas respecto del cumplimiento del preceptado por el presente CÓDIGO, de acuerdo a la tabla que más abajo se indica.

ARTÍCULO 39.- En el caso de agotar los 10 (DIEZ) créditos previstos durante el Ciclo Lectivo, el Estudiante perderá la vacante del próximo Ciclo Lectivo, salvo disposición en contrario del CONSEJO DE ESCUELA, conforme el procedimiento establecido en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO, previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 40.- La vacante del próximo Ciclo Lectivo del Estudiante que al finalizar el Ciclo Lectivo conserve 4 (CUATRO) o menos créditos, quedará subordinada al dictamen del CONSEJO DE ESCUELA, el que deberá producirse al inicio del receso escolar, conforme el procedimiento establecido en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO, previsto en el REGLAMENTO DE ALUMNOS.



TABLAS DE DESCUENTO Y DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Descripción	Quita de créditos
Hasta 3 (TRES) Faltas Leves	0
4 (CUATRO) Faltas Leves	1
5 (CINCO) Faltas Leves:	2
Falta Graves y/o reiteración de Faltas Leves y/o mayor a 5 (CINCO):	3 o mas

Descripción	Créditos Adicionales
La realización de una acción solidaria o presentación de un proyecto solidario que permita mejorar la convivencia en el ámbito escolar	1
La realización de una acción virtuosa o presentación de un proyecto virtuoso a propuesta de un miembro de la Comunidad Educativa	2
El reconocimiento de sus pares respecto de valores personales y compañerismo.	3 o mas